

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel por la que se otorga a don José Omedas Peña la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Omedas Peña en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 6 KV, entre la línea eléctrica Cabezo-Castiel, de la Comunidad de Regantes del Guadalupe y la subestación transformadora de la fábrica de aceites de orujo sita en Calanda (Teruel).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don José Omedas Peña la concesión de la línea eléctrica aérea a 6.000 voltios entre la línea eléctrica Cabezo-Castiel y la S. E. T. de la fábrica de extracción de aceites de orujo en Calanda (Teruel), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica Cabezo-Castiel.
Final de la línea: S. E. T. fábrica aceite de orujo.
Tensión, 6 KV; capacidad de transporte, 60 KVA; longitud, 0,672 kilómetros; número de circuitos, 1; conductores, 3 de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados, separación un metro, dispuestos en triángulo; apoyos, de hormigón, de nueve metros de altura y separación 100 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica para alimentación S. E. T. de fábrica de extracción de aceite de orujo sita en Calanda (Teruel)», suscrito en Zaragoza en fecha mayo de 1963 por el Perito Industrial don Manuel Navarro, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 101.584 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 26.212,30 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—El cruce con el río Guadalupe se efectuará de forma tal que la parte más baja de los conductores deberá quedar como mínimo a siete (7) metros sobre el curso de las aguas cuando éstas alcancen su nivel más alto, así como sobre el terreno en sus márgenes o banquetas.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14, y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Teruel, 25 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.621.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» Isabel la Católica, 12, Valencia en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 11 KV, de entrada y salida en el centro de transformación de la calle Balaguer, número 49, de la existente entre los centros transformadores de «Fabra, S. A.» y calle del Empeinado, en Carlet (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 9 del corriente mes de noviembre, favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica

subterránea a 11 KV, de entrada y salida en el centro de transformación de la calle Balaguer, número 49, de la existente entre los centros de transformación de «Fabra, S. A.» y calle del Empeinado, en Carlet (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea entre los centros de transformación de «Fabra, S. A.» y Empeinado (Carlet).

Puntos intermedios: Centro de transformación calle Balaguer, 49 (Carlet).

Final de la línea: Línea entre los centros de transformación de «Fabra, S. A.» y Empeinado (Carlet).

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 1.738 KW.; longitud, 0,248 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre electrolítico; sección, 3 x 25 milímetros cuadrados; disposición, cable.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea subterránea a 11 KV, de entrada y salida en el centro de transformación de la calle Balaguer, número 49, de la existente entre los centros de transformación de «Fabra, S. A.» y calle del Empeinado, en Carlet (Valencia), suscrito en Valencia en fecha 19 de junio de 1962 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 113.849,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.057,50 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 11 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8.148.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV, de interconexión entre la de Alcudia de Carlet a Masalavés y la de Masalavés a la Horteta, en Masalavés (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 9 del corriente mes de noviembre, favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV, de interconexión entre la de Alcudia de Carlet a Masalavés y la de Masalavés a la Horteta, en Masalavés (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La de Alcudia de Carlet a Masalavés, en Masalavés.

Puntos intermedios: Punto kilométrico 210'005. C. N. 340. de Cádiz y Gibraltar a Barcelona.

Final de la línea: La de Masalavés a la Horteta, en Masalavés.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 100 KW.; longitud, 0,298 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores:

Número, tres, material, varilla cobre; sección 9,63 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo. Adosados: Material, madera y hormigón; altura media, 9,85 metros; separación media, 59,60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea a 11 KV, de interconexión entre la de Acudía de Carlet a Masalavés y la de Masalavés a la Horteta, en Masalavés, suscrita en Valencia en fecha 3 de enero de 1962 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 26.120 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 12.192 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas o por las Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Doécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Obras Públicas de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosesta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima undécima, decimotercera, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada, ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 12 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—2.147.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas sitas en término de Javierre de Ara y Santaolalla, municipio de Albella y Jánovas (Huesca), afectadas por el embalse de Jánovas.

Esta Comisaria de Aguas ha dictado la resolución siguiente: «Visto el expediente de expropiación forzosa número 6 del Saito de Jánovas, del que es concesionaria la "Sociedad Anónima Hidroeléctrica Iberica Iberduero".»

Esta Comisaria de Aguas, en uso de sus atribuciones, tiene a bien resolver:

Primero.—Se declara la necesidad de ocupación de las fincas sitas en término de Javierre de Ara y Santaolalla, municipio de Albella y Jánovas (Huesca), afectadas por el embalse de Jánovas, del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»

Segundo.—Las fincas que deben ocuparse, sitas en el referido término, y su descripción, se hallan en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», número 296, de 28 de diciembre de 1961, pero se tendrán en cuenta las modificaciones que siguen:

Tercero.—La finca número 324 es propiedad de don Agustín Oro Allué.

Cuarto.—La finca número 652 mide 400 metros cuadrados.

Quinto.—La finca número 669 es propiedad de don Victoria Ger López; la finca número 673 se califica como de «cereza regadio».

Sexto.—No se modifica la superficie de la finca número 787, de la que es propietario don Ramón Ger Ger; la finca número 812 mide 8.520 metros cuadrados, de los cuales se destinan 7.300 metros cuadrados a cereal regadio y 1.220 metros cuadrados son de terreno inculto; dentro del plazo de veinte días presentará «Iberduero, S. A.» un plano de la finca número 221, a fin de que el propietario pueda apreciar la influencia del embalse.

Séptimo.—La finca número 783 tiene una extensión de 11.152 metros cuadrados; la finca número 804, perteneciente a don José Lacasa Abadías mide 4.228 metros cuadrados.

Octavo.—La extensión en la finca número 650 es de 464 metros; la de la finca número 667 es de 1.862,04, de los cuales 1.848 metros cuadrados se destinan a cereal riego y 14,04 a caseta; no se modifica la superficie de las fincas números 671 y 786; la extensión de la finca número 668, propiedad de don José Jal Jal, es de 228 metros cuadrados.

Noveno.—«Iberduero, S. A.» aportará a esta Comisaria de Aguas, dentro del plazo de veinte días, plano de las fincas números 808 y 815, en el que se aprecie suficientemente la influencia del embalse en las fincas.

Décimo.—Se desestima la reclamación de don Francisco López Viñuales, sin perjuicio de que pueda reclamar nuevamente si se observara la influencia del embalse sobre la finca.

Lo que se publica para general conocimiento y se advierte que esta Resolución puede ser impugnada en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas. El plazo para interponer este recurso es de diez días, a contar de la recepción de las notificaciones individuales a los interesados, y en otro caso, desde la presente publicación.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe, J. Requart.—8.748

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las Expropiaciones del Sistema Cornate), relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Carucedo (León), con motivo de la obra accesoria servidumbres de paso de línea de 22 kilovoltios-sección, entronque Campañana a caseta de toma, del Sistema Cornate.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que los sea aplicable el procedimiento de urticencia para la expropiación forzosa previsto en las leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado salto de Cornate.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1959, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Carucedo (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» se dará comienzo a las diez horas a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 15 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.—3.525.

Relacion que se cita

- Número 1. Manuel Bello López, Vecindad, Carucedo. Situación, Boqueiro. Clase de cultivo, cereal secano.
- Número 2. Carmen y Esperanza Méndez, Vecindad, Carucedo. Situación, Boqueiro. Clase de cultivo, monte erial.
- Número 3. Alejandro Bello Franco, Vecindad, Lago de Carucedo. Situación, Boqueiro. Clase de cultivo, cereal secano.
- Número 4. Rodrigo Carujo Sierra, Vecindad, Carucedo. Situación, Boqueiro. Clase de cultivo, monte erial.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se transforman en mixtos los Colegios libres de Enseñanza Media adoptados de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) y Minas de Riotinto (Huelva).

Ilmo. Sr.: A petición de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Villanueva del Río y Minas (Sevilla) y Minas de Riotinto (Huelva), previos los informes correspondientes.

Este Ministerio ha acordado que, a partir del presente curso 1963-64, pasen a funcionar como mixtos los Colegios libres de Enseñanza Media adoptados de los Ayuntamientos de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), y Minas de Riotinto (Huelva).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.